

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.591/2018

Con fecha 28 de septiembre de 2018, se dictó Decreto de la Presidencia, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre del mismo año del siguiente tenor literal:

“DECRETO: Con fecha 7 de julio de 2015 se dictó Decreto de la Presidencia nº 4185, sobre Delegaciones Genéricas y Especiales, Delegaciones en materia de contratación así como delegación de los actos de gestión del Presupuesto de gastos e ingresos; dicha Resolución fue objeto de modificación para su adaptación a la estructura organizativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación mediante Resolución nº 1815, de 31 de marzo de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior y siendo necesario reestructurar las Delegaciones comprendidas en el Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior y en armonía con lo dispuesto en los artículos 63 y sg del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto, que sustituye al mencionado anteriormente nº 1815, de 31 de marzo e incorpora las modificaciones de o contenidas en el de fecha 25 de julio de 2018 y nº 4128, vengo en resolver el siguiente régimen general de delegaciones:

1. Área de Bienestar Social: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Bienestar Social, Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana, así como el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

1.1. Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial Dª Aurora Mª Barbero Jiménez: Delegada de Bienestar Social, Consumo y Participación Ciudadana, a quien le corresponderá la coordinación de dicha Delegación con la de Igualdad. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Bienestar Social, Consumo y Participación Ciudadana y materias del Área objeto de delegación especial. Esta Delegación queda supeditada a la situación de baja de la Sra. Diputada Provincial Dª Felisa Cañete Marzo.

1.2. Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial Dª Ana Mª Guijarro Carmona: Delegada de Igualdad, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2. Área de Desarrollo Económico y Gobierno Interior: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Desarrollo Económico, Empleo y Protección Civil, Cooperación al Desarrollo, Cultura, Juventud y Deportes, Contratación, Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, Secretaría General, Modernización y Administración Electrónica, Patrimonio, Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial Dª. Ana Mª Carrillo Núñez: Delegada de Desarrollo Económico y Gobier-

no Interior, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Empleo, Turismo, Cultura, Cooperación al Desarrollo, Juventud y Deportes, Protección Civil, y la de Comunicación y Nuevas Tecnologías. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Desarrollo Económico y Gobierno Interior y las del Área objeto de delegación especial.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el artículo 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en apartado 3.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

2.2. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial Dª. Mª Dolores Amo Camino: Delegada de Empleo y Protección Civil. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Empleo y Protección Civil.

2.3. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial Dª Mª Isabel Ruz García: Delegada Genérica de Cultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Cultura.

2.4. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Martín Torralbo Luque: Delegado de Juventud y Deportes. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Juventud y Deportes

2.5. Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial Dª Carmen Mª Gómez Navajas: Delegada de Turismo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

2.6. Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial Dª Ana Mª Guijarro Carmona: Delegada de Cooperación al Desarrollo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2.7. Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Juan Martín Romero: Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías; a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

3. Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Planificación de Obras y Servicios Municipales Centro Agropecuario, asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

3.1. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Maximiano Izquierdo Jurado: Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Medio Ambiente y la de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Cooperación con los Municipios y Carreteras.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras a excepción de la suscripción de escrituras públicas.

3.2. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico: Delegada de Medio Ambiente. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Medio Ambiente.

3.3. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Caminos Rurales y Agricultura.

4. Área de Hacienda y Recursos Humanos: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos, Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

4.1. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Salvador Blanco Rubio: Delegado genérico de Hacienda, Recursos Humanos. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial. También la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Hacienda y Recursos Humanos. Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización ma-

terial de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado.

De conformidad con el artículo 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el artículo 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los artículos 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

Del presente Decreto que surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.”.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las determinaciones que, sobre esta materia, se contienen en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Córdoba a 22 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente:  
El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.